GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 1097 -2025-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 ABR. 2025

Visto: el expediente Nº 019-2025357564 que contiene el Informe Nº 193-2025-GRSM-DRESM-OA/GRRHH-RP, Informe Escalafonario Nº 00569-2025 y demás antecedentes adjuntos en un total de diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (…)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Oficio Múltiple N°0086-2020-MINEDU/VGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020, nos comunican sobre la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 35, inciso "a" y 63 de la Ley de la Reforma Magisterial (Expediente 00023-2018-PI/TE), declarando la inconstitucionalidad del artículo 62 de la referida ley, en el extremo relativo a la expresión "hasta por máximo de 30 años de servicios", en mérito a ello y habiéndose publicado al sentencia tribunal constitucional recaída en el expediente 000023-2018-PI/TC) en el diario oficial el Peruano el 10 de octubre del 2020, dicha sentencia surte efectos desde el 11 de octubre de 2020, por lo que cualquier caso de cese o retiro de la carrera, producidos a partir de la fecha 11 de noviembre de 2020 y hacia a delante se debe calcular el beneficio de la CTS, por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos del docente al momento de su cese;

Documento Nro: 019-2025671741. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=5d27d90052112W4721k8f85sd3109c665afc

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 1097 -2025-GRSM/DRE

Que, mediante Ley 31451, Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicio, indica que, (...) Articulo 2; Modificación del artículo 63° de la ley 29944, quedando redactada en los siguientes términos, Compensación por Tiempo de Servicio, el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración integra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses se servicios oficiales; asimismo, en la única disposición Complementaria Transitoria, implementa el pago de CTS excepcionalmente que los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100% quedando de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	PAGO DE CTS POR AÑO	
	2025	TOTAL
2025	100%	100%

Que, mediante Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 53º, inciso a) indica que el retiro de la carrera Magisterial de los profesores se produce por renuncia;

Que, con oficio N° Oficio N° 50-2025-CEBA "SF"/D, de fecha 21 de marzo del 2025, el director del CEBA "Serafín Filomeno", remite el cese voluntario del docente titular don **REGNER FLORES DAVILA;**

Que, con expediente Nº 019-2025357564 de fecha 02 de abril de 2025, que contiene el Informe N° 193-2025-GRSM-DRESM-OA/GRRHH-RP, la Responsable de Remuneraciones y Pensiones, hace de conocimiento, el cese voluntario de don **REGNER FLORES DAVILA**, identificado con DNI N° 00837579, profesor nombrado en el CEBA "Serafín Filomeno", distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, reconociéndole 42 años, 09 meses y 00 días de tiempo de servicio acumulados al 01 de abril del 2025 y otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 43 años de servicios oficiales al Estado, perteneciente a la AFP Profuturo N° 234261RFDRI3; asimismo otorgar por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio por la suma de **CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 96/100 SOLES (S/. 170,310.96),** que resulta de multiplicar su RIM 3,960.72 x 100% = 3,960.72 por 43 años según el siguiente detalle:

VALOR RIM	PORCENTAJE	AÑOS DE SERVICIO	MONTO
3,960.72	100%	43	170,310.96

Que, la responsable de Remuneraciones y Pensiones de acuerdo al informe mencionado en el párrafo precedente, menciona que corresponde otorgarle la remuneración vacacional truncas en aplicación al literal a) del artículo 151° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, reglamento de la Ley N° 29944, indica que en el Área de Gestión Pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración integra mensual **(RIM 3,960.72 /5 = 792.15 por 01 meses)** y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo, por ende, le

Documento Nro: 019-2025671741. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=5d27d90052112W4721k8f85sd3109c665afc

Resolución Directoral Regional

Nº 1097 -2025-GRSM/DRE

corresponde el monto **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 15/100 SOLES (S/ 792.15)**; y

De conformidad con La "Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N°29944. Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicio", Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, Decreto legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuestos, Ley Nº 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 232-2024-GRSM/GR de fecha 15 de agosto del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR, a su solicitud a don **REGNER FLORES DAVILA**, identificado con DNI N° 00837579, a partir del **01 de abril del 2025,** dándosele las gracias por los servicios prestados al estado**:**

CARGO	: PROFESOR
EDAD	: 61 AÑOS
ESCALA MAGISTERIAL	: TERCERA ESCALA MAGISTERIAL
JORNADA LABORAL	: 30 HORAS
CENTRO DE TRABAJO	: CEBA "SERAFIN FILOMENO"
CODIGO DE PLAZA	: 1143318577R4
Lugar, Dist. Prov., Región	: MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de don **REGNER FLORES DAVILA**, identificado con DNI N° 00837579, 42 años, 09 meses y 00 días de servicios prestados al estado al 01 de abril de 2025, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 43 años, perteneciente al AFP Profuturo N° 234261RFDRI3.

ARTÍCULO TERCERO. ABONAR, conforme a la Ley Nº 31451, a favor de don **REGNER FLORES DAVILA**, identificado con DNI N° 00837579, la Remuneración compensatoria por Tiempo de Servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

AÑO DE CESE	2025 (100%)	TOTAL
2025	170,310.96	S/. 170,310.96

ARTÍCULO CUARTO: ABONAR, por única vez la **Remuneración Vacacional Trunca** a favor de don **REGNER FLORES DAVILA**, identificado con DNI N° 00837579, la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 15/100 SOLES (S/ 792.15).**

ARTÍCULO QUINTO: ACLARAR, que la presente Resolución se registrara en el Sistema (NEXUS), a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

Documento Nro: 019-2025671741. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=5d27d90052112W4721k8f85sd3109c665afc

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 1097 -2025-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martin, a la Oficina de administración y al interesado de acuerdo con Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 11/04/2025 08:35:16-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES

Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTIN
Fecha: 10/04/2025 16:50:51-0500

Firmado digitalmente por:
SEGURA CHAVEZ James FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 08/04/2025 15:02:44-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por:
BECERRA VASQUEZ Elvis Elder FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 08/04/2025 10:10:51-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

EMJCH/DRESM
MCMP/DGI
DMAR/AJ
JSCH/GRRHH
EEBV/OA

Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 09/04/2025 08:51:06-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO

Firmado digitalmente por:
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
CARGO:
DIRECTORA DE GESTION INSTITUCIONAL
Fecha: 08/04/2025 09:01:03-0500

Documento Nro: 019-2025671741. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=5d27d90052112W4721k8f85sd3109c665afc